

Manual de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT



Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivos	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos.....	3
3. Alcance	3
4. Definiciones.....	4
5. Normatividad.....	6
5.1 Normatividad vigente	6
5.1.1 Marco Internacional.....	6
5.1.2 Marco legal colombiano	6
6. Políticas y lineamientos.....	7
7. Procedimientos del SARLAFT.....	9
7.1. Identificación de riesgo a través de la debida diligencia.	9
7.2. Medición y evaluación del riesgo.	11
7.3. Control del riesgo.....	11
7.3.1 Control de operaciones inusuales.	11
7.3.2 Control de operaciones sospechosas.	12
7.4. Seguimiento y monitoreo.....	12
7.5. Conservación de documentos.....	12
8. Roles y responsabilidades.....	13
8.1. Junta Directiva:.....	13
8.2. Representante Legal:	13
8.3. Oficial de Cumplimiento:	14

1. Introducción

La sociedad **LENDAVA S.A.S.** tiene por objeto social el desarrollo y realización de asesoría o consultaría en materia financiera, así como a la elaboración de operaciones de factoring y demás modalidades conexas que ofrezcan la oportunidad a sus clientes de obtener liquidez inmediata.

Acorde con una perspectiva de ética corporativa y cultura de cumplimiento del ordenamiento jurídico, **LENDAVA S.A.S.** expide el presente Manual para establecer y divulgar las políticas, procedimientos, etapas y otros aspectos importantes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Lo anterior, entendiéndose que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

Todas las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por **LENDAVA S.A.S.**

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Proporcionar un manual con base en el cual poder implementar controles en cualquier transacción que se realice con terceros, con el objetivo de prevenir y gestionar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en **LENDAVA**.

2.2 Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en **LENDAVA**.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **LENDAVA**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.

3. Alcance

El presente Manual está dirigido a todos los colaboradores y directivos de **LENDAVA S.A.S.**, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a los grupos de interés definidos por la compañía, especialmente en el desarrollo de

transacciones comerciales o contractuales, con el fin de provenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

4. Definiciones

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo.

Alertas Tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes **LENDAVA** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales (para **LENDAVA** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros”.

Grupos de Interés: En **LENDAVA** se entienden por Grupos de Interés, aquellas personas, terceros o grupos de personas, con derecho legítimo de representación, que pueden ser afectados o afectar la marcha de la empresa; o que a su vez son o pueden ser afectados por ésta.

Lavado de activos (LA): Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales deben hacer parte de la política del Sistema Integrado de Gestión.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por la Junta Directiva y debidamente posicionado ante los entes de control en Colombia, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas, reglas, procedimientos y normas adoptadas en materia de Administración del Riesgo (LA/FT). En el caso de CapitalCol, el Oficial de Cumplimiento es su Gerente General.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.

Estas señales son determinadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento.

Operaciones inusuales: Aquellas operaciones que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro del sistema y prácticas normales de un negocio. Para efectos del presente Manual, se consideran operaciones inusuales, entre otras:

- Transacciones ostensiblemente diferenciales frente a las del mercado.
- Cuentas de clientes cuyas direcciones están fuera del área de servicio de la compañía.
- Orden de consignar en diferentes cuentas bancarias montos de pequeña cuantía.
- Pagos recibidos de pequeña cuantía de un mismo cliente a través de diferentes cuentas bancarias.

Será función del Oficial de Cumplimiento detectar las Operaciones Inusuales mediante el análisis de la documentación requerida para llevar a cabo una operación específica o generar una vinculación con algún tercero.

Operaciones sospechosas: Son aquellas operaciones inusuales identificadas sobre las cuales no se obtenga explicación razonable.

5. Normatividad

5.1 Normatividad vigente

5.1.1 Marco Internacional

Organización de las Naciones Unidas

Convención Internacional - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Convención de Palermo - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

Convención de Mérida - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT.

5.1.2 Marco legal colombiano

Régimen Legal

- Ley 663/1993 - Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- Ley 190/1995 - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.
- Ley 333/1996 - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- Ley 365/1997 - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.
- Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 599/2000 - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 747/2002 - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3420 de 2004 - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Ley 1121/2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 026 de 2008, - Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT

- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Circular Externa 04 de 2017 en la cual se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para las entidades de economía solidaria.

6. Políticas y lineamientos

Además de acatar y cumplir con la normatividad descrita, la sociedad **LENDAVA S.A.S.** se compromete a establecer lineamientos, reglas de conductas y procedimientos, que le permitan armonizar funciones y actividades para alcanzar los objetivos propuestos.

En este sentido, para el cumplimiento y ejecución de su Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **LENDAVA S.A.S.** tiene como políticas:

- a) Acatar la Ley y anteponer el comportamiento ético en el desarrollo de la misión, los objetivos sociales y metas comerciales.
- b) Promover entre sus empleados y todas sus partes interesadas el respeto permanente e inobjetable por la legalidad, así como el total rechazo hacia conductas que van en contra de la ley, entre éstas las asociadas a LA/FT.
- c) El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), aplicará en el contexto interno y externo de **LENDAVA S.A.S.**, tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.
- d) Establecer requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con todos los Grupos de Interés, o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de **LENDAVA S.A.S.**
- e) El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al encargado del cumplimiento de éste.
- f) Incumplir las políticas y procedimientos previstos en el presente manual podrá dar lugar a sanciones y/o responsabilidades ante los organismos de vigilancia y control.

- g) La Junta Directiva, la Gerencia, el Encargado de Cumplimiento y demás partes involucradas, responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- h) Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, contrapartes (empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos) y demás terceros vinculados, se comprometen con **LENDAVA S.A.S.** a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de (LA/FT), salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- i) Se realizará la divulgación y socialización de las políticas LA/FT a todos los colaboradores sobre el concepto y el impacto de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- j) **LENDAVA S.A.S** se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- k) La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de la empresa tiene carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que los cumplimientos de estas disposiciones permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- l) Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados de acuerdo con lo establecido en este manual.
- m) La Prevención y Control del Lavado abarca las operaciones relacionadas con los servicios que presta **LENDAVA S.A.S** para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal u otra moneda, o bien sean operaciones activas, pasivas o neutras.
- n) Para prevenir el riesgo de LA/FT, **LENDAVA S.A.S** establece que en un solo día y con una misma persona jurídica, solo se podrán recibir o realizar pagos en efectivo por un monto igual o inferior a siete (7) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- o) Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- p) Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

En materia de la actual crisis sanitaria y económica originada por el COVID-19, y con el objetivo de mitigar los riesgos asociados este en materia LA/FT y responder a los nuevos desafíos, se adoptan las siguientes prácticas y medidas:

- q) Implementación de protocolos claros de trabajo remoto dirigidos al talento humano con el objetivo de mantener un óptimo funcionamiento del SARLAFT con ocasión de la incertidumbre económica y los miedos causados por la pandemia.
- r) Identificación de los riesgos asociados al COVID-19 de cara al tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera, entre otras características particulares y establecer controles que se traduzcan en una disminución de la posibilidad del acaecimiento o impacto del riesgo LA/FT.
- s) Uso responsable de los servicios digitales financieros y no financieros.
- t) Mayor y mejor monitoreo en las transacciones financieras, sobre todo en las electrónicas de orden internacional.
- u) Uso de un enfoque de debida diligencia del cliente y demás contrapartes basado en los nuevos riesgos asociados al COVID-19.
- v) Uso de la identidad digital para identificar a los clientes en la incorporación y al realizar transacciones. Para ello, se podrá hacer uso de herramientas tales como la guía de identidad digital publicada por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- w) Uso de todas las herramientas y aplicativos disponibles en las empresas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- x) Uso de canales electrónicos y digitales con el fin de obtener los soportes de las operaciones, negocios y contratos.
- y) Documentación del análisis de cada situación que pueda ser una fuente de riesgo LA/FT asociado al COVID-19, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

7. Procedimientos del SARLAFT

7.1. Identificación de riesgo a través de la debida diligencia.

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de **LENDAVA** supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que **LENDAVA** sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional.

Para realizar el respectivo análisis y conocimiento de los clientes, y demás terceros con lo que **LENDAVA** se relaciona, se adoptaron los siguientes lineamientos:

- a) Toda la contratación, relación o vinculo de cualquier naturaleza, actividades y en general cualquier clase de operación en la que **LENDAVA** se constituya en una de las partes, debe contar con la debida documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas, de acuerdo con políticas, facultades y procedimientos establecidos por la Sociedad para cada dependencia, asunto o proceso.

- b) La documentación relevante, además de constituir un soporte de las transacciones y registros contables, es el respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- c) Los soportes y verificación del conocimiento de los terceros que tengan vínculo de cualquier naturaleza con la Sociedad y de los usuarios particulares, a quienes se les debe hacer el proceso de conocimiento, debe incluir como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica.
- d) Los siguientes son los procedimientos que se ejecutarán cuando se inicie algún vínculo de cualquier naturaleza:

	Requisitos / Procedimiento
1	Uso de formato interno de conocimiento en la vinculación inicial.
2	Firma del formato de conocimiento.
3	Huella en el formato de conocimiento.
4	Actualización de la información mínima requerida cada vez que se ejecute una operación con la empresa.
5	Consulta previa de actualización en las listas de control vinculantes y restrictivas.
6	Consulta anual de actualización en las listas de control vinculantes y restrictivas.

El formato de conocimiento contiene la información básica necesaria de cada contraparte, esta es:

- Nombres y apellidos, razón o denominación social.
- NIT o Documento de Identificación. (Fecha de Expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía).
- Dirección.
- Ciudad.
- Teléfono fijo y celular.
- E-mail.
- Actividad económica CIU.
- Régimen tributario al que pertenece.
- Información de cuentas donde reciben y realizan pagos.

La información debe estar soportada con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Rut.

- Fotocopia de la cédula.
- Cámara de comercio.
- Certificación bancaria.
- Estados financieros.
- Referencias comerciales.

7.2. Medición y evaluación del riesgo.

Antes de entablar cualquier vínculo con los grupos de interés, **LENDAVA** se apoyará con la herramienta denominada “Datacrédito Experian” o con alguna similar que garantice la misma información, para realizar la respectiva medición y evaluación del riesgo en forma cuantitativa y cualitativa.

La herramienta mencionada permite:

1. Identificar si la contraparte se encuentra en alguna de las siguientes listas restrictivas: Clinton, PEPS, Procuraduría, Contraloría, DEA, Interpol.
2. Determinar si la contraparte se encuentra en cualquier proceso ejecutivo o judicial.
3. Conocer los hábitos de pago de la contraparte.

De igual forma, la herramienta otorga un puntaje general de riesgo de 1 a 5, siendo 1 el puntaje con riesgo mínimo y 5 el puntaje con riesgo máximo.

7.3. Control del riesgo.

7.3.1 Control de operaciones inusuales.

Una operación identificada como inusual seguirá el procedimiento indicado a continuación, el cuál será ejecutado por el Oficial de Cumplimiento y/o el personal que éste designe:

- a) Obtener la información y documentación fuente que considere necesaria.
- b) Consultar o solicitar apoyo a las áreas de la Sociedad pertinentes para comprender apropiadamente las transacciones.
- c) Analizar en su integralidad la información recibida para definir si existen explicaciones y argumentos razonables y coherentes para respaldar el comportamiento alertado.
- d) Documentar los análisis realizados. Archivar y conservar en medio físico o magnético las conclusiones alcanzadas cuando las explicaciones de la operación inusual son razonables.
- e) Continuar con el procedimiento para operación sospechosa cuando las explicaciones de la operación inusual no sean razonables.

7.3.2 Control de operaciones sospechosas.

Las operaciones inusuales identificadas sobre las cuales no se obtenga explicación razonable se calificarán como sospechosas, y seguirán el siguiente procedimiento a ejecutar por parte del Oficial de Cumplimiento:

- a) Informar al área financiera y contable, siguiendo las instrucciones y términos impartidos por la misma para este propósito.
- b) Informar a la Junta Directiva.
- c) Conservar debidamente archivados los documentos que soportan la decisión de determinar la operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.

7.4. Seguimiento y monitoreo.

Teniendo en cuenta que el entorno es cambiante, que los riesgos no permanecen estáticos y que la probabilidad e impacto de estos puede variar, **LENDAVA** implementa las siguientes medidas de monitoreo:

- a) Actualización de la información de cada uno de los clientes permanentes de **LENDAVA**, y revisión en la Central de Riesgo Datacrédito de los mismos.
- b) Desarrollo de reportes que permitan establecer las evoluciones de riesgo de la Sociedad, así como la eficiencia de los controles implementados.
- c) Informe con las operaciones inusuales detectadas y determinación de las operaciones consideradas como sospechosas.
- d) Seguimiento a los elementos y etapas del SARLAFT, de tal forma que permita detectar nuevos riesgos, verificar la eficacia de los controles, validar el cumplimiento de los indicadores diseñados.

Las medidas están a cargo del Oficial de Cumplimiento, y se llevan a cabo cada seis (6) meses.

7.5. Conservación de documentos.

LENDAVA conserva la documentación por un término no inferior a 5 años, una vez transcurrido este término, los documentos pueden ser destruidos, previa conservación en un medio técnico que garantice la reproducción exacta de la misma.

Tanto los formatos de vinculación y anexos requeridos para cada contraparte son digitalizados y archivados de forma organizada, así mismo, son debidamente custodiados.

Respecto a los casos en que se determine que una operación es sospechosa, los soportes correspondientes serán custodiados, junto con el respectivo reporte, por un término no inferior a 5 años con el propósito de entregarlo de manera oportuna y completa en caso de ser requerido por las autoridades competentes.

8. Roles y responsabilidades.

8.1 Junta Directiva:

- Aprobar el Manual “Sistema de Administración del Riesgo (LA/FT)” y sus actualizaciones.
- Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Hacer seguimiento y pronunciarse con una periodicidad anual sobre el perfil de riesgo de (LA/FT).
- Pronunciarse respecto de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprueba el marco general del SARLAFT, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los colaboradores de la Compañía.
- Evaluar por lo menos una vez al año el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Manual Sarlaft. Para lo anterior se hará uso de un checklist en donde se comprobará si las medidas de evaluación y control de riesgo se han implementado de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual, así mismo, si se han llevado a cabo las medidas de monitoreo planteadas.

8.2. Representante Legal:

- Verificar que los procedimientos y procesos establecidos, se desarrollen y cumplan con todas las políticas adoptadas en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de las políticas establecidas en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Garantizar que los parámetros descritos en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procesos y procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes garantizando la confidencialidad de la información.

- Aprobar los criterios y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con las contrapartes.

8.3. Oficial de Cumplimiento:

- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención y detección de (LA/FT) que se implementen dentro de **LENDAVA S.A.S.**
- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos adoptados en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y su respectiva actualización.
- Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar si una operación es de carácter de sospechosa o no.
- Reportar en forma inmediata y suficiente a las áreas financiera y contable las operaciones sospechosas realizadas u operaciones intentadas y rechazadas que tengan características que otorguen el carácter de sospechosas, en el momento en que sean detectadas, así como la ausencia de estas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Informar al representante legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de (LA/FT), que comprometan la Responsabilidad de los funcionarios de **LENDAVA S.A.S.**
- Investigar y diseñar nuevos controles que conlleven al mejoramiento de los controles existente, se debe tener especial empeño en el monitoreo y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y detección de (LA/FT).
- Requerir la actuación y colaboración de cualquier órgano o persona de la entidad en el cumplimiento de su misión.
- Asegurar el cumplimiento con todas las reglas, leyes y regulaciones de la jurisdicción en material del SARLAFT de la entidad.
- Mantener las políticas y procedimientos del SARLAFT actualizados de acuerdo con las mejores prácticas en la materia.